Santiago, trece de enero de dos mil veinte.

En cuanto a la petición de los alegatos solicitados, no ha lugar.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 31.770-2019.

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO
MINISTRO
Fecha: 13/01/2020 13:19:41

MARIA EUGENIA SANDOVAL GOUET
MINISTRA
Fecha: 13/01/2020 13:19:41

MARIO RENE GOMEZ MONTOYA
MINISTRO(S)
Fecha: 13/01/2020 13:19:42

JORGE LUIS ZEPEDA ARANCIBIA
MINISTRO(S)
Fecha: 13/01/2020 13:19:42

JULIO EDGARDO PALLAVICINI MAGNERE
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 13/01/2020 13:19:43

BWRJNZWCJP

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Maria Eugenia Sandoval G., Los Ministros (As) Suplentes Mario René Gómez M., Jorge Luis Zepeda A. y Abogado Integrante Julio Edgardo Pallavicini M. Santiago, trece de enero de dos mil veinte.

En Santiago, a trece de enero de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

BWRJNZWCJP